Alcaldía de
PAZ DE ARIPORO

Secretaría de Infraestructura

Paz de Ariporo, Casanare, dos (02) de octubre de 2026

Doctor,
JORGE CAMILOABRIL TARACHE
Alcalde Municipal
Municipio de Paz de Ariporo, Casanare

Ref. Autorización de Adicional Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026.

El Municipio de Paz de Ariporo suscribió el Contrato Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO", con un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.00,00),** figurando como contratista NACIONAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S. NIT. 900.150.864-4 R/L IVAN RONALDO VARGAS SARAVIA C.C. No. 9.655.773.

En mi calidad de supervisor del contrato, me permito informar que el día dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026) se llevó a cabo Comité Técnico de Seguimiento, con la participación del suscrito supervisor y el contratista, con el propósito de evaluar el estado de ejecución del Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, verificar los avances alcanzados y analizar la necesidad de tramitar el Adicional No. 01 al contrato.

Durante el comité se evidenció un avance financiero del setenta y ocho coma diez por ciento (78,10%), con un suministro aproximado de once mil setecientos (11.700) galones de combustible, destinados a garantizar la operación y movilización de la maquinaria amarilla empleada en actividades de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación de la infraestructura vial y de los sectores afectados por la situación de calamidad pública.

Con el combustible suministrado se han desarrollado intervenciones de mantenimiento y recuperación vial en sectores rurales, atención de puntos críticos y actividades de protección y mitigación, entre ellas las ejecutadas en la quebrada La Motúz, sector Barlovento, así como el apoyo al cargue, transporte y distribución de material de afirmado y de ayudas destinadas a las comunidades afectadas. Estas acciones han contribuido a restablecer las condiciones de transitabilidad y conectividad, facilitar el acceso a servicios esenciales y apoyar el transporte de alimentos, productos e insumos requeridos por las comunidades.

No obstante, durante el seguimiento se estableció que persisten necesidades de intervención en sectores inicialmente priorizados, particularmente en las veredas La Aguada, Bendición de los Troncos, Rincón Hondo y Cañadotes, donde aún se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento y recuperación vial, atención de puntos críticos y demás acciones asociadas a las afectaciones ocasionadas por las lluvias, inundaciones y crecientes del río Ariporo y sus afluentes.

De igual manera, la evolución de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 300.21-099 del 09 de julio de 2026 ha generado la necesidad de mantener la capacidad operativa de los Bancos de Maquinaria Amarilla de Gestión del Riesgo, administrado por la Secretaría de Gobierno, y de la Secretaría de Infraestructura. La ejecución de las actividades requeridas demanda garantizar la disponibilidad de combustible para la operación, movilización y desplazamiento de los equipos hacia los sectores priorizados y puntos críticos.

En este sentido, la supervisión considera técnica y operativamente necesario incrementar el suministro de combustible, toda vez que este constituye un insumo indispensable para garantizar la continuidad de las intervenciones requeridas. El recurso adicional permitirá atender las actividades pendientes, ampliar la cobertura de las acciones de mantenimiento, atención y recuperación y fortalecer la capacidad institucional para atender oportunamente las necesidades derivadas de la situación de calamidad pública.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades efectivamente atendidas, las actividades pendientes y la capacidad operativa requerida para garantizar la continuidad de las acciones previstas, el Comité Técnico de Seguimiento considera necesario y conveniente gestionar el Adicional No. 01 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00).

El Adicional No. 01 tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para mantener la operación de los Bancos de Maquinaria Amarilla, atender las intervenciones pendientes en las veredas La Aguada, Bendición de los Troncos, Rincón Hondo y Cañadotes, atender los puntos críticos identificados y continuar con las acciones de prevención, mitigación, mantenimiento y recuperación derivadas de la situación de calamidad pública.

En consecuencia, el Adicional No. 01 se considera técnica, operativa y contractualmente conveniente, en tanto permite garantizar la disponibilidad de combustible necesaria para la continuidad de las actividades requeridas, fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal y contribuir a la recuperación de la infraestructura vial y al restablecimiento de las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades rurales y urbanas del municipio de Paz de Ariporo, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, continuidad y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la Administración Municipal.

Adicionalmente, dentro del sustento se elaboró informe técnico de diagnóstico el cual arrojo que:

1.1. RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN

La situación de calamidad pública declarada en el municipio de Paz de Ariporo mediante el Decreto No. 300.21-099 del 09 de julio de 2026, con ocasión de la temporada de lluvias, las inundaciones y las crecientes del río Ariporo y sus afluentes, ha generado afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal, comprometiendo las condiciones de seguridad y bienestar de la población, la infraestructura pública y privada, las vías de comunicación, los sistemas de drenaje, los bienes, los medios de subsistencia y las actividades económicas y productivas de las comunidades.

En este contexto, la Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de las acciones previstas para la atención de la calamidad pública, requiere mantener una capacidad operativa suficiente para desarrollar de manera oportuna actividades de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación, dirigidas a atender los puntos críticos identificados, reducir las

condiciones de riesgo y restablecer las condiciones básicas de movilidad y funcionamiento de las comunidades afectadas.

Entre las actividades requeridas se encuentran la atención y recuperación de puntos críticos, adecuación y reforzamiento de estructuras de protección, conformación y mantenimiento de jarillones y terraplenes, adecuación de canales y sistemas de drenaje, limpieza y retiro de materiales que obstruyan el flujo de las aguas, recuperación de accesos y vías afectadas, conformación y estabilización de taludes, habilitación de pasos y corredores de movilidad, retiro de sedimentos y demás intervenciones que técnicamente sean necesarias de acuerdo con las condiciones que se presenten en el territorio.

Para la ejecución de estas actividades resulta indispensable disponer de maquinaria amarilla con capacidad para realizar labores de excavación, cargue, movimiento, transporte, conformación y disposición de materiales, así como para la rehabilitación y recuperación de vías y demás infraestructura afectada. En consecuencia, la operación y movilización de los equipos de los Bancos de Maquinaria Amarilla de Gestión del Riesgo, administrado por la Secretaría de Gobierno, y de la Secretaría de Infraestructura, requiere contar de manera continua con el suministro de combustible.
En desarrollo del Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, se ha garantizado parcialmente el abastecimiento requerido para la operación de la maquinaria utilizada en las intervenciones adelantadas en diferentes sectores del municipio. No obstante, durante el seguimiento a la ejecución contractual se identificó la permanencia de necesidades de intervención en sectores inicialmente priorizados, particularmente en las veredas La Aguada, Bendición de los Troncos, Rincón Hondo y Cañadotes, donde aún se requiere ejecutar actividades de mantenimiento y recuperación vial, atención de puntos críticos y demás acciones asociadas a las afectaciones ocasionadas por las lluvias, inundaciones y crecientes.

A lo anterior se suma la naturaleza dinámica de la situación de calamidad pública, en la medida en que las condiciones hidrometeorológicas pueden generar nuevas afectaciones o agravar las existentes, haciendo necesario mantener disponible la maquinaria para atender oportunamente los puntos críticos que sean identificados por la Administración Municipal y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

En este sentido, el suministro adicional de combustible constituye una necesidad técnica y operativa para garantizar la continuidad de las actividades previstas, permitir la movilización de la maquinaria hacia los sectores priorizados y atender las intervenciones pendientes y aquellas que resulten necesarias en el marco de la situación de calamidad pública. La disponibilidad de este recurso permitirá mantener la capacidad operativa de los Bancos de Maquinaria Amarilla y atender de manera oportuna las necesidades de intervención identificadas en el territorio.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa y contractualmente necesario tramitar el Adicional No. 01 al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operación de los Bancos de Maquinaria Amarilla y la ejecución de las actividades de atención, rehabilitación, recuperación y reducción del riesgo derivadas de la situación de calamidad pública.

El Adicional No. 01 permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal, garantizar la continuidad de las intervenciones requeridas y atender las necesidades identificadas en los sectores priorizados, contribuyendo a la recuperación de la infraestructura afectada, el

restablecimiento de las condiciones de movilidad y conectividad y la reducción de las condiciones de riesgo para las comunidades rurales y urbanas del municipio de Paz de Ariporo, en concordancia con los objetivos de la gestión del riesgo de desastres establecidos en la Ley 1523 de 2012.

Sin otro particular, Cordialmente,

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: **Milton Torres Moreno**
Profesional de Apoyo S.I.

Oficio 301.51-064
Paz de Ariporo, 5 de octubre de 2026

Ingeniero,
PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA	AUTORIZACIÓN DE ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026
CONTRATISTA	NACIONAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S. NIT. 900.150.864-4 R/L IVAN RONALDO VARGAS SARAVIA C.C. No. 9.655.773
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO"
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA No. 1	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.00,00)

Atendiendo al asunto de la referencia y de conformidad a lo contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, parágrafo del artículo 40, el cual indica que, *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* En lo que concierne al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 Del 14 de julio de 2026. no ha sido adicionado y se encuentra vigente y en ejecución.

En la misma línea se constata que mediante *Acta de Comité de Supervisión del día 2 de octubre de 2026* precedido por el ingeniero PEDRO SAUL SILVA CAMARGO en calidad de secretario de infraestructura, NACIONAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S. NIT. 900.150.864-4 R/L IVAN RONALDO VARGAS SARAVIA C.C. No. 9.655.773 como contratista, se evaluó la conveniencia para efectuar el adicional No. 1 y prorroga No. 01 del contrato en mención.

Durante la ejecución del Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, se registra un avance financiero del setenta y ocho coma diez por ciento (78,10 %), de conformidad con las actas de suministro y demás documentos de ejecución tramitados y

aprobados durante el desarrollo contractual. En el marco de su ejecución, se ha efectuado el suministro aproximado de once mil setecientos (11.700) galones de combustible, destinado a garantizar la operación de la maquinaria amarilla utilizada en las diferentes actividades de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación adelantadas en el municipio.

Las actividades desarrolladas mediante la operación de la maquinaria han permitido atender diferentes sectores y puntos críticos, contribuyendo a la recuperación de la infraestructura vial y al restablecimiento de las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades beneficiadas. Estas intervenciones han permitido facilitar el acceso a servicios esenciales, mejorar las condiciones de seguridad y transitabilidad y apoyar las acciones institucionales requeridas en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 300.21-099 del 09 de julio de 2026.

El suministro de combustible tiene como finalidad garantizar el funcionamiento operativo del Banco de Maquinaria Amarilla de Gestión del Riesgo, administrado por la Secretaría de Gobierno, y del Banco de Maquinaria Amarilla a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Paz de Ariporo. Ambos bancos desarrollan funciones complementarias para atender las necesidades del territorio, particularmente las relacionadas con el mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la red vial, así como con la prevención, mitigación y atención de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, las inundaciones y las crecientes del río Ariporo y sus afluentes.

En desarrollo del seguimiento contractual y de las verificaciones realizadas, la supervisión identificó que persisten necesidades de intervención en sectores inicialmente priorizados, particularmente en las veredas La Aguada, Bendición de los Troncos, Rincón Hondo y Cañadotes, donde se requiere continuar con actividades de mantenimiento y recuperación vial, atención de puntos críticos y demás intervenciones necesarias para atender las afectaciones existentes.

Aunado a lo anterior, la naturaleza dinámica de la situación de calamidad pública hace necesario mantener una capacidad operativa disponible para atender oportunamente nuevas afectaciones o el agravamiento de las existentes. En consecuencia, persiste la necesidad de contar con maquinaria amarilla para actividades de movimiento, cargue, transporte y conformación de materiales, recuperación de accesos y vías, adecuación de drenajes, atención de puntos críticos y demás labores que resulten técnicamente necesarias.

En este sentido, la supervisión considera técnica y operativamente necesario incrementar la disponibilidad de combustible mediante el Adicional No. 01, toda vez que las necesidades identificadas generan un requerimiento adicional de operación y movilización de la maquinaria frente a las cantidades inicialmente previstas. El recurso adicional permitirá garantizar la continuidad de las actividades pendientes, ampliar la cobertura de las intervenciones y fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal para atender las necesidades derivadas de la situación de calamidad pública.

Por lo anterior, la supervisión recomienda adelantar el trámite del Adicional No. 01 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), con el propósito de garantizar la continuidad y suficiencia del suministro de combustible requerido para la operación de los Bancos de Maquinaria Amarilla y la ejecución de las acciones de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación, recuperación y mantenimiento requeridas en el municipio.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a AUTORIZAR el trámite del Adicional No. 01 al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO".

El Adicional No. 01 tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de combustible y mantener la capacidad operativa de los Bancos de Maquinaria Amarilla para atender las actividades pendientes en los sectores priorizados, particularmente en las veredas La Aguada, Bendición de los Troncos, Rincón Hondo y Cañadotes, así como los puntos críticos y demás necesidades que se presenten en el marco de la situación de calamidad pública.

En consecuencia, el Adicional No. 01 permitirá fortalecer la capacidad institucional de respuesta, garantizar la disponibilidad y operación de la maquinaria amarilla, contribuir a la recuperación de la infraestructura vial y al restablecimiento de las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades, así como continuar con las acciones de reducción del riesgo y recuperación de las zonas afectadas del municipio de Paz de Ariporo.

Sin otro particular,

JORGE CAMILOABRIL TARACHE
ALCALDE MUNICIPAL

V°B°
ASTRID CAROLINA LEÓN NUÑEZ
Jefe oficina Asesora Jurídica

Proyectó: WENDY GISETH SEGURA PORRAS
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	Secretaria de Infraestructura — Secretaria de Gobierno

PRESUPUESTO OFICIAL

Aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño según Acta No. 4 del 31 de mayo de 2024

OBJETO: ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (ACPM)	GALÓN	1	$ 13,350.00	$ 13,350.00
				TOTAL ADICIONAL MONTO AGOTABLE	**$ 100,000,000.00**
				VALOR CONTRATO INICIAL MONTO AGOTABLE	**$ 200,000,000.00**
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO MONTO AGOTABLE	**$ 300,000,000.00**

NOTA 1:	Los valores de los productos antes señalados contemplan todos los costos y gastos a los que haya lugar, para la suscripción de contratos con el Municipio de Paz de Ariporo y los demás que se deriven del cumplimiento de la obligación contractual (Gastos administrativos, operativos, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad, transporte, etc).
NOTA 2:	De conformidad con el manual de contratacion el presupuesto fue elaborado por el metodo de selección de cotizacion de menor valor de tres (03) solicitadas. (Ver Anexo. Cuadro Comparativo)

Revisó y aprobó:

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Secretario de Infreastructura

Eaboró:

MILTON TORRES MORENO
Profesional de Apoyo S.I.

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO	ALCALDIA PAZ DE ARIPORO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ACTA DE COMITE DE OBRA	Secretaría de Infraestructura

Fecha:	DD	MM	AA	CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026
	2	10	2026	

ACTA DE COMITE TECNICO No. 02

CONTRATO No. 301.17.3-012 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025

OBJETO DELCONTRATO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO"

CONTRATISTA:	NACIONAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S. R/L IVAN RONALDO VARGAS SARAVIA C.C. No. 9.655.773
INTERVENTORIA	N/A
SUPERVISOR:	PEDRO SAUL SILVA CAMARGO / SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

PARTICIPANTES	CARGO	EMPRESA O ENTIDAD
PEDRO SAUL SILVA CAMARGO	SUPERVISOR	ALCALDIA MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO
IVAN RONALDO VARGAS SARAVIA	REPRESENTANTE LEGAL	NACIONAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S - CONTRATISTA

OBJETIVOS DE LA REUNION

Seguimiento y control de las actividades

LECTURA ACTA ANTERIOR Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

TEMAS A DESARROLLAR EN EL PRESENTE COMITE

1. Avance en la ejecución del contrato
2. Presentación del Presupuesto del Adicional por parte de la administración
3. Observaciones y decisiones tomadas

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO	ALCALDIA PAZ DE ARIPORO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ACTA DE COMITE DE OBRA	Secretaría de Infraestructura

Fecha:	DD	MM	AA	CONTRATO DE SUMINISTRO
	2	10	2026	N° 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026

ACTA DE COMITE TECNICO No. 02

DESARROLLO DEL COMITE

1. Avance en la ejecución del contrato

El supervisor del contrato inicia la intervención haciendo las siguientes precisiones:

> El contrato tiene un PORCENTAJE ACUMULADO TOTAL DE 78,10%, De acuerdo al acta parcial No. 01.

> El contrato tiene como fecha de terminación inicial el 15 de Septiembre de 2026.

Se realiza el balance general de las actividades realizadas por el contratista, verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas para cumplir con las metas establecidas por la entidad contratante.

La supervisión evidencia y constata que las actividades contractuales del contrato de suministro se están realizando de acuerdo con las especificaciones técnicas para el transporte y suministro del combustible. Sin embargo, pone en evidencia que algunos sectores requieren de mas intervención del Banco de Maquinaria.

2. Balance General de las conclusiones de acuerdo a la ejecución

La supervisión manifiesta que, como resultado de las condiciones hidrometeorológicas presentadas en el municipio de Paz de Ariporo y de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, las inundaciones y las crecientes del río Ariporo y sus afluentes, se ha identificado la necesidad de fortalecer y mantener la capacidad operativa de los Bancos de Maquinaria Amarilla destinados a la atención de la emergencia.

Con base en las verificaciones realizadas en campo y en los requerimientos reportados por las comunidades y las entidades que participan en la atención de la calamidad pública, se evidencia la existencia de diferentes sectores que requieren intervenciones oportunas para atender las afectaciones existentes, prevenir su agravamiento y reducir las condiciones de riesgo presentes en el territorio.

Entre las necesidades identificadas se encuentran la atención y recuperación de puntos críticos, adecuación y reforzamiento de estructuras de protección, conformación y mantenimiento de jarillones y terraplenes, limpieza y adecuación de canales y sistemas de drenaje, retiro de sedimentos y materiales producto de las inundaciones, recuperación de accesos y vías afectadas, conformación de taludes y demás actividades que requieran el empleo de maquinaria amarilla para atender los efectos de la emergencia y restablecer las condiciones básicas de movilidad y funcionamiento de las zonas afectadas.

En este sentido, la supervisión considera técnica y operativamente necesario incrementar la disponibilidad de combustible, toda vez que este constituye un insumo indispensable para garantizar la operación, movilización y permanencia de la maquinaria en los sectores priorizados. El incremento de las necesidades de intervención y la dinámica propia de la situación de calamidad pública han generado un mayor requerimiento de operación de los equipos y, consecuentemente, un consumo de combustible superior al inicialmente previsto.

La disponibilidad adicional de combustible permitirá mantener operativos los equipos destinados a las actividades de atención, mitigación, rehabilitación y recuperación, así como garantizar su movilización hacia los sectores priorizados y puntos críticos que requieran intervención. De igual manera, permitirá atender oportunamente nuevos requerimientos que puedan presentarse como consecuencia de la evolución de las condiciones hidrometeorológicas y de las afectaciones existentes.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesario tramitar el Adicional No. 01 al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, con el propósito de incrementar la disponibilidad de combustible y garantizar la continuidad de las acciones de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación requeridas en el marco de la calamidad pública.

El suministro adicional permitirá ampliar la cobertura de las intervenciones, fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal, atender oportunamente los puntos críticos identificados y contribuir a reducir el riesgo de agravamiento o extensión de las afectaciones ocasionadas por las lluvias, inundaciones y crecientes del río Ariporo y sus afluentes.

En consecuencia, el Adicional No. 01 resulta necesario para garantizar la continuidad de las acciones institucionales previstas en el marco de la calamidad pública y asegurar la disponibilidad del combustible requerido para la operación de los Bancos de Maquinaria Amarilla, contribuyendo a la protección de la población, sus bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia y las condiciones de movilidad y conectividad del municipio de Paz de Ariporo.

El contratista manifiesta que cuenta con la capacidad operativa y logística necesaria para ejecutar el Adicional No. 01 al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026 dentro del término de ejecución contractual vigente, sin que se requiera modificación del plazo inicialmente establecido.

En este sentido, el contratista señala que se encuentra en capacidad de atender el suministro adicional de combustible requerido, garantizando su entrega oportuna y a satisfacción de la entidad, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás obligaciones establecidas en el contrato.

La ejecución del suministro adicional permitirá mantener la disponibilidad de combustible requerida para la operación de los Bancos de Maquinaria Amarilla de Gestión del Riesgo, administrado por la Secretaría de Gobierno, y de la Secretaría de Infraestructura, facilitando la continuidad de las actividades de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación que se adelanten en el marco de la situación de calamidad pública declarada en el municipio.

En consecuencia, el contratista y la supervisión manifiestan que el Adicional No. 01 puede ser ejecutado dentro del plazo contractual vigente, por lo cual no se requiere modificación del término de ejecución ni de las demás condiciones contractuales diferentes a la incorporación de los recursos adicionales destinados al suministro de combustible.

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO	ALCALDIA PAZ DE ARIPORO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ACTA DE COMITE DE OBRA	Secretaría de Infraestructura

Fecha:	DD	MM	AA	CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026
	2	10	2026	

ACTA DE COMITE TECNICO No. 02

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y el seguimiento realizado, se considera necesario incrementar los recursos destinados al suministro de combustible, con el fin de atender las actividades pendientes y los requerimientos que sean priorizados por la Administración Municipal dentro del objeto contractual.
En este sentido, se justifica la realizacion del Adicional No. 01 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), destinados a garantizar la disponibilidad de combustible requerida para la operación de la maquinaria y vehículos vinculados a las actividades objeto del contrato.
El recurso adicional permitirá atender las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución, de acuerdo con las prioridades técnicas establecidas y las cantidades requeridas, bajo el sistema de monto agotable y dentro del plazo contractual vigente.
En consecuencia, el Adicional No. 01 resulta necesario para garantizar la continuidad de las actividades previstas y permitir que los recursos contractuales se ajusten a las necesidades reales de suministro identificadas durante la ejecución, sin modificar las demás condiciones del contrato.

2. Presentación del Presupuesto del Adicional por parte de la Secretaría de Infraestructura.

> La supervisión presenta al contratista el presupuesto correspondiente al Adicional No. 01 al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, elaborado con fundamento en las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y en los requerimientos de suministro de combustible necesarios para garantizar la continuidad de las actividades previstas dentro del objeto contractual.
El valor del Adicional No. 01 asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), destinados a atender el suministro adicional de combustible requerido para la operación de la maquinaria y vehículos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del contrato.
El presupuesto detallado que soporta el valor del Adicional No. 01, en el cual se establecen las cantidades, precios y demás componentes asociados al suministro requerido, hace parte integral del presente documento y constituye el soporte técnico y financiero de la modificación contractual.
Los recursos adicionales serán ejecutados bajo el sistema de monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas, las cantidades autorizadas por la supervisión y las prioridades establecidas durante la ejecución contractual, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad de los recursos adicionados.

El contratista manifiesta que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa, económica y financiera necesaria para suscribir y ejecutar el Adicional No. 01 al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026.
Asimismo, manifiesta que dispone de los recursos y medios necesarios para atender el suministro adicional de combustible, de conformidad con las cantidades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que soportan la presente modificación.
En consecuencia, el contratista expresa su conformidad con el Adicional No. 01 y se compromete a atender los requerimientos de suministro que formule la entidad dentro del plazo contractual vigente, sin que se requiera modificación del término de ejecución inicialmente pactado.

3. Observaciones y decisiones tomadas

Las partes acuerdan adelantar el trámite correspondiente al Adicional No. 01 al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, así como realizar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual.
Para tal efecto, se remitirá la correspondiente comunicación interna a la dependencia competente, con el fin de adelantar la elaboración y trámite de la modificación contractual propuesta, tomando como soporte el presupuesto presentado por la supervisión, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), correspondiente al Adicional No. 01.
El presupuesto presentado por la supervisión, junto con los documentos técnicos y administrativos que sustentan la necesidad de la modificación, es aprobado de manera unánime por las partes en el marco del presente Comité Técnico de Seguimiento, dejando constancia de que el Adicional No. 01 tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operación de los Bancos de Maquinaria Amarilla y la ejecución de las actividades previstas dentro del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones establecidas para su ejecución.

ESTADO DEL CONTRATO

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO	ALCALDIA PAZ DE ARIPORO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ACTA DE COMITE DE OBRA	Secretaría de Infraestructura

Fecha:	DD	MM	AA	CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026
	2	10	2026	

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. 02

COMPROMISOS PACTADOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE

OBSERVACIONES

FECHA PRÓXIMO COMITÉ: _____ (Día) _____ (Mes) _____ (Año)

NOTAS

1. Las decisiones tomadas en el presente Comité no modifican por si solas el Contrato.
2. Se firma la presente Acta de Comité bajo la responsabilidad expresa de quienes en él intervienen, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

LA PRESENTE ACTA DE COMITÉ ES LEÍDA EN SU INTEGRIDAD ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN POR LOS PARTICIPANTES:

Firma

IVAN RONALDO VARGAS SARAVIA
NACIONAL DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S.A.S - CONTRATISTA

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Firma

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
SUPERVISOR

Firma

Nombre

Firma

Nombre

Alcaldía de
PAZ DE ARIPORO

Secretaría de Infraestructura

Paz de Ariporo Casanare, octubre 5 de 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
ALMACÉN
DEPARTAMENTO DE CASANARE

Señora:
MARTHA SHIRLEY PORRAS RODRÍGUEZ
Almacenista Municipal
Paz de Ariporo Casanare

ASUNTO: Solicitud de Certificación Plan de Adquisiciones 2026

Comedidamente le solicitamos certificar que el servicio de Objeto: ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO", está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, y si el mismo se encuentra clasificado dentro de la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC. Con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
COMBUSTIBLE DIESEL	15000000	15100000	15101500	15101505

Atentamente,

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Secretario de Infraestructura

LA SUSCRITA ALMACENISTA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el servicio de objeto: **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO.".** está contemplado en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2026, con la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101500	15101505

Para constancia firma en Paz de Ariporo – Casanare, 05 de octubre de 2026

MARTHA SHIRLEY PORRAS RODRIGUEZ
Almacenista General

Alcaldía de PAZ DE ARIPORO

DESPACHO DEL ALCALDE

FORMATO PARA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	
FECHA DE SOLICITUD	05 OCT 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
TIPO DE COMPROMISO	CONTRATO DE SUMINISTRO
TIPO DE DISPONIBILIDAD	CERRADA
FUENTE DE FINANCIACIÓN	6602 - Desahorro FONPET Propósito General SGP 4201 - SGP Libre Inversión
SECTOR	45
NOMBRE DEL SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4503
NOMBRE DEL PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
PRODUCTO	4503022
NOMBRE PRODUCTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
INDICADOR DE PRODUCTO	450302200
NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CÓDIGO BPIN DEL PROYECTO	2024852500021
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A
CÓDIGO CUENTA	C4503FED.2.3.2.02.01.003.450302200.6602 ($61,795,28.00) C4503FED.2.3.2.02.01.003.450302200.4201 ($38,204,716,00)
NOMBRE DEL CÓDIGO	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
VALOR DEL CDP	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100,000,000.00)
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD U OBJETO A CONTRATAR	
ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO"	
DURACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A

JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
ALCALDE MUNICIPAL

PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ALCALDIA DE MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO - CASANARE
Nit: 800.103.659-8
Dirección: Carrera 6 # 9 - 35, Barrio Camilo Torres
Horario: Lunes a Viernes de 7:00am a 12:00m y 2:00pm a 5:00pm
Teléfono Sec. Hacienda : (608) 6374233 Extensiones 104 y 105
Email: tesoreria@pazdeariporo-Casanare.gov.co
Web: https://www.pazdeariporo-Casanare.gov.co

No. 20260681

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha:
05 de Octubre de 2026

TIPO DE GASTO	TIPO DE COMPROMISO	VIGENCIA	N°. SOLICITUD	ESTADO
INVERSION	Compra Venta y/o Suministros	2026	20260688	PROCESADA

OBJETO

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO."

Sección o Unidad Ejecutora	ADMC
Fuente de Financiación	4201 - SGP Libre Inversión
Código Producto	**4503022 - Obras de infraestructura para la reduccion del riesgo de desastres**
Id Producto	**450302200 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas**
BPIN	**2024852500021**
Concepto CCPET/CPC	
Valor Disponibilidad	$38,204,716.00
Rubro	C4503FED.2.3.2.02.01.003.450302200.4201 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)

Sección o Unidad Ejecutora	ADMC
Fuente de Financiación	6602 - Desahorro FONPET Propósito General SGP
Código Producto	**4503022 - Obras de infraestructura para la reduccion del riesgo de desastres**
Id Producto	**450302200 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas**
BPIN	**2024852500021**
Concepto CCPET/CPC	
Valor Disponibilidad	$61,795,284.00
Rubro	C4503FED.2.3.2.02.01.003.450302200.6602 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)

VALOR DE LA DISPONIBILIDAD

$100,000,000.00 **CIEN MILLONES PESOS CON 0/100**

GLADYS YOLIMA AGUILERA LINARES
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: AGUILERA LINARES GLADYS YOLIMA

023

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 1 de 19
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

NUMERO DE RADICADO	OAP-277 2026				
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				
ESTUDIO PREVIO No.	023	**C.D.P No.**	20260681	**FECHA DE C.D.P.**	05/10/2026

1.INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN E.P:	05 OCT. 2026
1.2 CONCORDANCIA CON EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT MUNICIPAL	ACUERDO No. 500.02-007 del 17 de octubre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NO. 500.02-006 DE 2011 Y NO. 500.02-015 DE 2019, POR CARECER DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 507 DE 1999 Y SUS MODIFICACIONES" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO ÚNICO INSTRUMENTO VIGENTE Y APLICABLE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EL ACUERDO No. 010 (JUNIO 30 DE 2000) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PAZ DE ARIPORO EL GRAN EMPORIO AGROINDUSTRIAL, GANADERO Y DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ORINOQUIA", PARA EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, SE DEFINE LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA, LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES URBANO, RURAL E INDIGENA, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS Y DE MANEJO CORRESPONDIENTES, Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO".
1.3 CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO "ES LA HORA DE AVANZAR "2024-2027"	
1.3.1 LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA 3. PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ
1.3.2 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.3.3 PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
1.3.3.1 SUBPROGRAMA	N/A
1.3.4 META DE RESULTADO	N/A
1.3.5 META DE PRODUCTO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA PREVENCIÓN DE DESASTRES
1.3.6 INDICADOR DE LA META	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS — **Cantidad a ejecutar**: 0,20 de 3
1.4 CONCORDANCIA PROYECTO DE INVERSIÓN.	
1.4.1 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE

Elaboró estudio previo: Nombre: MILTON TORRES MORENO Cargo: Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

1.4.2 CÓDIGO (BPIN) DEL PROYECTO.	2024852500021
1.4.3 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.	GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO POR DESASTRES NATURALES Y HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
1.4.4 OBJETIVO(S) ESPECIFICO(S) DEL PROYECTO DE INVERSION	INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE REACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
1.4.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A
1.4.6 CÓDIGO DEL PRODUCTO:	4503022
1.4.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
1.4.8 INDICADOR DE PRODUCTO	450302200 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS
1.4.9 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	2.3.1 ACTIVIDAD 4: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA PREVENCIÓN DE DESASTRES
1.5 CONCORDANCIA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL - MUNICIPAL	
1.5.1 NOMBRE DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A
1.5.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A
1.5.3 LÍNEA ESTRATÉGICA Y/O PROGRAMA	N/A
1.5.4 ACTIVIDAD Y/O ACCIÓN	N/A
1.5.5 META	N/A
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A
2.1 CÓDIGO:	C4503FED.2.3.2.02.01.003.450302200.6602 ($61,795,284.00) C4503FED.2.3.2.02.01.003.450302200.4201 ($38,204,716,00)
2.2 NOMBRE:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
2.3 FUENTE:	6602 - Desahorro FONPET Propósito General SGP 4201 - SGP Libre Inversión
2.4 OBJETO A CONTRATAR:	ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO,

	ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO."
2.5 PRODUCTO(S) - DEL OBJETO A CONTRATAR.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
2.6 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CUENTA CON UNA POBLACIÓN DE 40.083 HABITANTES, SEGÚN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SISBEN Y CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), CON FECHA DE CORTE AL 11 DE MAYO DE 2026.
2.7 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN.	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)** -

3. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL

La Constitución Política, en sus artículos 2°, 209 y 315, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación de la función administrativa. Asimismo, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1523 de 2012 establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y determina que las autoridades territoriales son responsables de desarrollar acciones orientadas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres. De acuerdo con sus artículos 2°, 4° y 12, los alcaldes, como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a la población y atender las situaciones que puedan afectar la infraestructura, la movilidad, los servicios esenciales y las condiciones de vida de la comunidad.

En este contexto, y teniendo en cuenta las condiciones presentadas en el municipio, se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades previstas en el contrato, con el fin de atender las necesidades identificadas y cumplir adecuadamente con las obligaciones y metas establecidas.
Por lo anterior, de acuerdo con el avance de ejecución y las necesidades evidenciadas durante el desarrollo contractual, resulta técnica y administrativamente procedente tramitar un Adicional, con el propósito de disponer de los recursos requeridos para culminar las actividades necesarias, garantizar

el cumplimiento del objeto contractual y contribuir a la adecuada atención y protección de la población del municipio.

En este mismo sentido, los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012 establecen que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública cuando se presenten eventos que ocasionen daños o pérdidas y alteren de manera grave las condiciones normales de funcionamiento de la población, haciendo necesaria la adopción de medidas extraordinarias de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

A su vez, el artículo 59 de la misma ley establece los criterios para determinar la procedencia de la declaratoria, relacionados principalmente con la afectación o riesgo para la vida, integridad, salud, vivienda, bienes, infraestructura, servicios públicos esenciales y demás derechos de la población, así como con la evolución de la emergencia, la capacidad institucional de respuesta, la urgencia de las medidas y la posibilidad de que se generen nuevos riesgos. Igualmente, la Ley 2474 de 2025 incorporó dentro de estos criterios la existencia de animales en peligro o afectados y la afectación de sus ecosistemas de referencia.

En este contexto, la declaratoria de calamidad pública constituye el marco jurídico para que las autoridades municipales adopten medidas extraordinarias encaminadas a atender y mitigar los efectos de la emergencia, proteger a la población y garantizar la continuidad de las condiciones básicas de funcionamiento del territorio.

Con fundamento en el marco normativo anteriormente señalado, el Municipio de Paz de Ariporo, mediante Decreto No. 300.21.098 del 03 de julio de 2026, declaró **"ALERTA ROJA POR EL INCREMENTO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, debido a la persistencia de condiciones hidrometeorológicas adversas y al incremento del riesgo sobre la población, los bienes, la infraestructura vial, los servicios públicos y los medios de subsistencia, especialmente en las zonas de influencia del río Ariporo.
En este contexto, el día 03 de julio de 2026 sesionó de manera extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, con participación de los organismos de socorro y demás entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de evaluar la evolución de la situación, las afectaciones presentadas, los escenarios de riesgo y la capacidad institucional para atender la emergencia.

Como resultado de dicha evaluación, se evidenció un incremento significativo del riesgo asociado al comportamiento del río Ariporo, con posibilidad de desbordamientos y ampliación de las zonas afectadas, generando impactos sobre comunidades rurales, infraestructura vial, viviendas, cultivos, actividades pecuarias y demás medios de subsistencia. En consecuencia, se determinó la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, mitigación y respuesta, mediante la disposición oportuna de recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos.

En virtud de lo anterior, y considerando que las condiciones de riesgo persisten y requieren la continuidad de las acciones de intervención, se hace necesario adicionar el contrato, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos para atender las necesidades identificadas, continuar

las actividades programadas y contribuir a la protección de la población y de la infraestructura del municipio.

En este sentido, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, con fundamento en la información técnica y operativa disponible, identificó como principales sectores rurales afectados y/o con exposición significativa al fenómeno las veredas La Aguada, Sabanetas, Bendición de los Troncos, La Esperanza, Rincón Hondo, Cañadotes, Elvecia y La Motúz, las cuales presentan condiciones de riesgo y afectaciones asociadas a la temporada de lluvias y al comportamiento del río Ariporo.

La identificación de estos sectores permitió priorizar las acciones de prevención, atención, mitigación y rehabilitación requeridas para proteger a la población, la infraestructura vial, los medios de subsistencia y demás bienes expuestos.

Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2026, según consta en el Acta No. 22, el CMGRD analizó los informes técnicos, hidrológicos, operativos y de afectaciones presentados por las entidades competentes y determinó que la magnitud y evolución de la emergencia, derivada de la temporada de lluvias, el incremento de los niveles del río Ariporo y sus afluentes y las inundaciones registradas, superaban la capacidad ordinaria de respuesta institucional y operativa del municipio, haciendo necesaria la adopción de medidas extraordinarias para atender las afectaciones y reducir las condiciones de riesgo existentes.

En virtud de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD emitió concepto favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública en el municipio de Paz de Ariporo, recomendando la formulación, adopción y ejecución del correspondiente Plan de Acción Específico para la Recuperación, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Dicha recomendación se fundamentó en la persistencia de las precipitaciones, el incremento de los niveles del río Ariporo y sus afluentes, las inundaciones registradas y las afectaciones ocasionadas en diferentes sectores del municipio, especialmente sobre la movilidad y conectividad vial, infraestructura, actividades agropecuarias, bienes, servicios esenciales y medios de subsistencia de la población.

En consecuencia, considerando la evolución de la emergencia, la posibilidad de agravamiento de sus efectos y el concepto favorable emitido por el CMGRD, se configuraron las condiciones fácticas y jurídicas para la declaratoria de calamidad pública, haciendo necesario fortalecer y mantener las acciones de atención, prevención, mitigación, rehabilitación y recuperación en las zonas afectadas.
En consecuencia, mediante el Decreto No. 300.21-009 del nueve (09) de julio de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO Y SUS AFLUENTES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", se declaró oficialmente la situación de calamidad pública en el municipio.
La declaratoria se fundamentó en la magnitud y extensión de la emergencia, las afectaciones ocasionadas, la exposición y vulnerabilidad de la población, el riesgo inminente de agravamiento de la situación y la necesidad de superar las limitaciones de los mecanismos ordinarios de respuesta

institucional. En tal sentido, la adopción de esta medida permitió disponer de los instrumentos y mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico para fortalecer la atención de la emergencia, proteger la vida y la integridad de las personas, salvaguardar los bienes públicos y privados, preservar el ambiente y la infraestructura estratégica del municipio y garantizar la ejecución de las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación requeridas en las comunidades afectadas.

En este sentido, y para la ejecución de los trabajos que demanda la calamidad pública, el Municipio de Paz de Ariporo suscribió el Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO", El plazo inicial de ejecución es de dos (02) meses o hasta agotar presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio; con acta de inicio suscrita el 16 de julio de 2026. Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. ($200.000.000,00).

Durante la ejecución del contrato de suministro objeto de seguimiento, se lleva a la fecha un avance financiero del setenta y ocho coma diez por ciento (78,10%), de acuerdo al acta parcial evidenciando una ejecución acorde con las necesidades operativas requeridas para la atención de las actividades programadas.

Durante la ejecución de las acciones de atención y recuperación de la emergencia ocasionada por la temporada de lluvias, se realizaron actividades de mantenimiento y recuperación de la red vial rural en las veredas La Mesa, La Barranca, Sabanetas, La Esperanza y Carrastol, orientadas a restablecer las condiciones de transitabilidad y garantizar el acceso y movilidad de las comunidades rurales.

Es pertinente señalar que algunas de estas intervenciones correspondieron a necesidades sobrevinientes identificadas durante el seguimiento de la red vial, como ocurrió en la vereda La Mesa, cuya vía no se encontraba inicialmente dentro de los sectores priorizados. Las afectaciones ocasionadas o agravadas por las precipitaciones hicieron necesaria su atención puntual, con el fin de evitar mayores dificultades de movilidad y garantizar la comunicación de la comunidad con el resto del municipio.

De igual manera, se adelantaron obras de protección en la quebrada La Motuz, sector Barlovento, sobre sus márgenes izquierda y derecha, como medida de prevención y mitigación frente al incremento de caudales, crecientes, erosión y socavación, con el propósito de proteger las áreas aledañas, los accesos, la infraestructura y la población expuesta.

Para la ejecución de estas actividades fue necesaria la operación de maquinaria amarilla y vehículos de apoyo, utilizados en labores de mantenimiento vial, movimiento, cargue, transporte y disposición de materiales. En consecuencia, el combustible suministrado mediante el contrato constituyó un insumo

indispensable para garantizar la operación de los equipos y atender oportunamente los puntos críticos identificados.

Adicionalmente, como parte de las acciones de respuesta y recuperación, se apoyó la movilización y distribución de material agregado hacia diferentes sectores rurales afectados, destinado a la recuperación de vías, accesos y zonas deterioradas por las crecientes, inundaciones y saturación del terreno. Para estas actividades se requirió maquinaria y vehículos para el cargue, transporte y disposición de los materiales.

Asimismo, se apoyó el transporte, movilización y entrega de ayudas a las comunidades afectadas, incluyendo silo, cama baja, cama alta, kits de cocina, mercados y alimentos destinados a animales de las familias afectadas, tales como perros, marranos y gatos. Estas labores fueron necesarias debido a las dificultades de acceso ocasionadas por las inundaciones y el deterioro de la red vial rural.

Las actividades anteriormente descritas evidencian que el combustible suministrado ha sido utilizado directamente para la operación de maquinaria y vehículos requeridos en acciones de mantenimiento vial, prevención, mitigación, atención y recuperación de las zonas afectadas, contribuyendo a garantizar la movilidad, el acceso de las comunidades y la atención de las necesidades derivadas de la emergencia.

En consideración a que persisten necesidades de intervención en diferentes sectores del municipio y que las condiciones derivadas de la temporada de lluvias continúan generando afectaciones sobre la red vial, infraestructura y comunidades rurales, se hace necesario adicionar el contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad de combustible requerida para mantener la operación de la maquinaria y vehículos y dar continuidad a las actividades de atención y recuperación.

En este sentido, el suministro de combustible constituye un insumo estratégico, necesario e indispensable para garantizar la operación continua y oportuna de los Bancos de Maquinaria Amarilla destinados a la atención de la emergencia y a la ejecución de las acciones de prevención, mitigación, reducción del riesgo, rehabilitación y recuperación en el municipio de Paz de Ariporo, particularmente en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 300.21-099 del 09 de julio de 2026, con ocasión de la temporada de lluvias, las inundaciones y las crecientes del río Ariporo y sus afluentes.

Durante la ejecución del contrato se adelantaron actividades de mantenimiento y atención de la red vial rural en diferentes sectores del municipio, entre ellos las veredas La Mesa, La Barranca, Sabanetas, La Esperanza y Carrastol, orientadas a recuperar las condiciones de transitabilidad afectadas por la temporada de lluvias y garantizar la movilidad y conectividad de las comunidades.
De igual manera, se ejecutaron obras de protección en la quebrada La Motuz, sector Barlovento, sobre sus márgenes izquierda y derecha, como medida de prevención y mitigación frente al incremento de caudales, crecientes, erosión y socavación, con el propósito de proteger las áreas aledañas, los accesos, la infraestructura y la población expuesta.

Elaboró estudio previo: Nombre: MILTON TORRES MORENO Cargo: Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 8 de 19
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

Adicionalmente, se apoyó la movilización y distribución de material agregado hacia diferentes sectores afectados, así como el transporte y entrega de ayudas a las comunidades, incluyendo silo, cama baja, cama alta, kits de cocina, mercados y alimentos destinados a animales. Para el desarrollo de estas actividades fue necesaria la operación de maquinaria amarilla y vehículos de apoyo, cuyo funcionamiento requirió el combustible suministrado en ejecución del contrato.

Las actividades realizadas han permitido atender necesidades prioritarias derivadas de la emergencia y contribuir al restablecimiento de las condiciones de movilidad, acceso y protección de las comunidades afectadas.

No obstante, las actividades ejecutadas, persisten sectores pendientes de intervención dentro de las veredas que fueron priorizadas inicialmente en el marco de la situación de emergencia, particularmente en La Aguada, Bendición de los Troncos, Rincón Hondo y Cañadotes.

En estos sectores aún se presentan necesidades de mantenimiento y recuperación de la red vial, asociadas a las condiciones generadas y/o agravadas por la temporada de lluvias, que afectan la transitabilidad, movilidad y conectividad de las comunidades rurales. Por lo tanto, resulta necesario dar continuidad a las intervenciones previstas y atender los puntos que permanecen pendientes.
Para ejecutar estas actividades se requiere mantener en operación la maquinaria amarilla y los vehículos de apoyo destinados a las labores de mantenimiento, transporte y movilización de materiales, lo que demanda una mayor disponibilidad de combustible frente al saldo inicialmente previsto en el contrato.

En consecuencia, se requiere tramitar el Adicional No. 01, con el fin de incorporar los recursos necesarios para garantizar el suministro de combustible requerido para atender los sectores pendientes de intervención en las veredas La Aguada, Bendición de los Troncos, Rincón Hondo y Cañadotes, correspondientes a zonas que fueron identificadas y priorizadas inicialmente por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

El Adicional No. 01 permitirá garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para dar continuidad a las actividades de mantenimiento, atención y recuperación de la red vial rural, evitando la interrupción de las acciones requeridas y contribuyendo al cumplimiento de las medidas adoptadas para la atención de la emergencia.

Para el desarrollo de estas actividades ha sido necesario garantizar el suministro de combustible requerido para la operación y desplazamiento de la maquinaria destinada a la atención y recuperación de los puntos críticos, registrándose un consumo aproximado de once mil setecientos (11.700) galones de combustible durante las intervenciones realizadas.

La disponibilidad oportuna del combustible ha permitido mantener en operación la maquinaria destinada a las actividades de atención de la emergencia y recuperación de la infraestructura vial afectada, facilitando la ejecución de labores de mantenimiento, conservación, adecuación y recuperación de los tramos viales priorizados.

Elaboró estudio previo: Nombre: MILTON TORRES MORENO Cargo: Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

Estas intervenciones han contribuido a recuperar las condiciones de transitabilidad y conectividad de las comunidades rurales afectadas, especialmente en aquellos sectores donde las condiciones generadas por las lluvias y las inundaciones habían limitado o dificultado el tránsito vehicular.

En este sentido, el Adicional No. 01 se encuentra directamente relacionado con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y tiene como finalidad disponer de los recursos económicos adicionales requeridos para garantizar el suministro de combustible necesario para la operación de la maquinaria y la continuidad de las actividades de mantenimiento y recuperación de los puntos críticos priorizados.

En consecuencia, y tomando como referencia la meta física de tres (3) obras de protección para la prevención de desastres establecida en el proyecto de inversión, la presente adición aporta de manera estimada 0,20 al indicador de la meta producto del plan de desarrollo, valor calculado de forma proporcional con base en la participación financiera del combustible dentro del conjunto de insumos requeridos para el desarrollo de dichas intervenciones.

Se considera necesario adelantar el **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO"**, con el propósito de garantizar la continuidad y disponibilidad del combustible requerido para mantener en operación la maquinaria amarilla destinada a la atención de la situación de calamidad pública y a la ejecución de las acciones de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación en el municipio de Paz de Ariporo.

Para la financiación del presente Adicional No. 01 al Contrato de Suministro No. 301.17.3-007 del 14 de julio de 2026, se cuenta con recursos por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

- C4503FED.2.3.2.02.01.003.450302200.6602, Fuente 6602 - Desahorro FONPET Propósito General SGP, por valor de $61,795,284,00.
- C4503FED.2.3.2.02.01.003.450302200.4201, Fuente 4201 - SGP Libre Inversión, por valor de $38,204,716,00.

Con estos recursos se garantiza la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el suministro adicional de combustible requerido para la operación del Banco de Maquinaria Amarilla de Gestión del Riesgo, administrado por la Secretaría de Gobierno, y del Banco de Maquinaria Amarilla de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Paz de Ariporo, bajo el sistema de monto agotable.

En consecuencia, se requiere tramitar el Adicional No. 01, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), con el propósito de garantizar los recursos necesarios para dar continuidad

al suministro de combustible requerido para la operación de la maquinaria y los vehículos destinados a las actividades de mantenimiento, atención y recuperación de los sectores priorizados de las veredas La Aguada, Bendición de los Troncos, Rincón Hondo y Cañadotes, así como para atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia y calamidad pública presentada en el municipio.

Los recursos adicionales se encuentran directamente relacionados con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y permitirán garantizar la continuidad de las intervenciones requeridas en los sectores priorizados, contribuyendo al desarrollo de las acciones de prevención, mitigación, mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial afectada.

De esta manera, el Adicional No. 01 permitirá mantener la disponibilidad de combustible necesaria para la operación de los bancos de maquinaria, garantizando la continuidad de las actividades programadas y la capacidad operativa requerida para atender oportunamente las afectaciones ocasionadas por la situación de emergencia y calamidad pública, de conformidad con las necesidades identificadas y las prioridades establecidas por la Administración Municipal.

3.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión se mantiene como el contrato inicial.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con el fin de garantizar las actividades que se requieren para el completo cumplimiento del adicional que se plantea, la Administración Municipal requiere ejecutar el siguiente objeto **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO"**. El cual debe mantener los los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía para su ejecución.

4.2. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes objeto de la presente contratación, están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
COMBUSTIBLE DIESEL	15000000	15100000	15101500	15101505

ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	2
		FECHA	14 de Enero de 2021
		PAGINA	Página 11 de 19
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

4.3. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

LAS ACTIVIDADES SE MANTIENEN CONFORME AL CONTRATO ORIGINAL

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES SE MANTIENEN CONFORME AL CONTRATO ORIGINAL

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE MANTIENEN CONFORME AL CONTRATO ORIGINAL

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR Y/O CONEXOS		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EVENTOS MASIVOS.		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		N/A	- Constitución política de 1991, articulo 315 numeral 3°. - Concepto sala de consulta C.E N° 2215 DE 2014, Consejo de estado-Sala de Consulta y Servicio Civil. - Ley 80 Articulo 11 numeral, literal b. - Decreto 111 de 1996, Articulo 110.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1 INSTITUCIONAL (Plan De Desarrollo O Plan De Gobierno)	Plan de Desarrollo Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo No. 500.02-004 del 30 de mayo de 2024
5.2 SOPORTES TECNICOS:	**N/A**

Elaboró estudio previo: Nombre: MILTON TORRES MORENO Cargo: Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

5.3 SOPORTES LEGALES Y CONSTITUCIONALES:

5.3.1. INDICACION DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACION PUBLICA	N.A
2. SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	N.A.
3. CONCURSO DE MERITOS	N.A.
4. CONTRATACION DIRECTA	X

5.3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

"*Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.*"

- Ley 80 de octubre (28) de 1993:

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.
ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o

	desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. □ ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos..

5.3.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para efecto de la limitación de la convocatoria a Mipyme, la Administración Municipal tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

5.4 SOPORTES AMBIENTALES:	Para realizar el **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE**

	COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO", no se requiere licencia ni permisos ambientales.
5.5 SOPORTE ECONOMICO:	**CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA FIJAR EL PRESUPUESTO** Para la estimación del valor del presupuesto oficial contemplado en el presente estudio previo, la Secretaria de Infraestructura, procedió a realizar el correspondiente presupuesto adicional, para lo cual tomo como referencia los contemplados en el presupuesto del contrato inicial. Una vez establecidos los precios, se realiza el producto para el **ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO"**, el presupuesto incluye los costos de mano de obra, equipo, cargue, combustible, transporte e IVA, quien elaboró el presupuesto fue el ingeniero MILTON TORRES MORENO y reviso el Ingeniero PEDRO SAUL SILVA CAMARGO como Secretario de Infraestructura del municipio de Paz de Ariporo. VER ANEXO PRESUPUESTO.
6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL	Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR

ESTADO COLOMBIANO		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	N/A
EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
SUIZA	SI	SI	NO	SI
MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

7.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:
Conforme al CONPES 3714 de diciembre (01) de 2011, los riesgos previsibles en el marco de la política de contratación pública son los siguientes:

1. **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
 También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.
 Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

2. **RIESGOS OPERACIONALES**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los

inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

3. **RIESGOS REGULATORIOS**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

 Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

4. **RIESGOS TECNOLÓGICOS**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7.2 COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripci6n de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con la Sección 3, Garantías, Subsección 1 GENERALIDADES, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

CLASES DE GARANTÍAS	SI	NO
Pólizas de seguros	X	
Fiducia mercantil en garantía		X

Elaboró estudio previo: Nombre: MILTON TORRES MORENO Cargo: Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

Garantía bancaria a primer requerimiento		X		
AMPAROS	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Dos (2) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	X		Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Otros.		X		

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Elaboró estudio previo: Nombre: MILTON TORRES MORENO Cargo: Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

7.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:			
	PROCESO	**FACTORES**	**CONSECUENCIA**	
	VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	**X**	HABILITA/INHABILITA
		EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA	**N/A**	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EVALUACIÓN	PRECIO	**X**	PUNTUACIÓN
		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**N/A**	PUNTUACIÓN
		PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**N/A**	PUNTUACIÓN
		RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**X**	VALORACIÓN MONETARIA

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR:	ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 301.17.3-007 DEL 14 DE JULIO DE 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA DE GESTIÓN DEL RIESGO, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 300.21-099 DEL 09 DE JULIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LAS INUNDACIONES Y LAS CRECIENTES DEL RÍO ARIPORO"
8.2 PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
8.3 PRORROGA No. 1:	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS
8.4 PLAZO ACTUAL	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
8.4 PRESUPUESTO INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.00,00)

Elaboró estudio previo: Nombre: MILTON TORRES MORENO Cargo: Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura	Revisó estudio previo: Nombre: PEDRO SAUL SILVA CAMARGO Cargo: Secretario de Infraestructura
Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y verificación estado de viabilidad del proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

8.4 VALOR PRESENTE ADICIONAL No. 01	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)
9.8 VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300,000,000.00)
8.6 FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO CONTINUA IGUAL A LA INICIAL.

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró estudio previo: **MILTON TORRES MORENO** Profesional de Apoyo Secretaria de Infraestructura **Firma:** _____	Revisó estudio previo: **PEDRO SAUL SILVA CAMARGO** Secretario de Infraestructura **Firma:** _____

10. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO Y VERIFICACIÓN ESTADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

V°. B°. **DAMARIS LORENA PÉREZ FONSECA** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma: _____	V°. B°. **WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO** Profesional Universitario O. A. P. Firma: _____

11. REVISO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Reviso modalidad de contratación: **LIZETH JOHELI GARCIA TORRES** Profesional Oficina Asesora Jurídica Revisión de la modalidad de selección OAJ Firma: _____	Reviso y aprobó modalidad de contratación: **ASTRID CAROLINA LEÓN NUÑEZ** Profesional Oficina Asesora Jurídica Revisión y aprobación modalidad de selección OAJ Firma: _____

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.